

- Número 20. -

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del dia ocho de junio de mil novecientos sesenta y siete, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Hon. Fr. Alcalde, don Maximino Alomar Josa, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de señores concejales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo dia diez de junio de lo corriente, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,

El Secretario,

- Número 21. -

~~Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el dia 10 de Junio de 1967 en la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve y diez minutos del dia diez de junio de mil novecientos sesenta y siete, a reunir en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Hon. Fr. Alcalde, don Maximino Alomar Josa, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Encuentro de Alcalde y Concejales, don Guillermo Junceda Meléndez, don Juan Vidal Miralles, don José María Tercero Randolph, don Juan María Sirol Tur, don Tomás Oliver Quetglas, don Antonio Bernat Galom, don Pedro Llinás Guasp, don Miguel Bernat Arbos, don Pedro Hamar Vallspur, don Guillermo Oliver Galas, don Pedro Enopl Palmer, el Interventor de Fondos don Ignacio Tabillo Fernández y amitido de mi, el inspector de Fomento, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora diecinueve y once minutos, el~~



1º. Presidente abre la reunión, dando lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

Punto en el orden del Sr. Zamirido.

2 y 3.

Seguidamente se acuerda alterar el orden del día, ~~para poder~~ para poderse acuerda dividir la discusión los asuntos señalados con los números 4 y siguientes al final de la tes., dejando los números 2 y 3 para el final de la sesión actual.

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que dice así:

"Acuerda: Que de conformidad a las instrucciones recibidas,

se acuerda aprobar y en relación a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de propuesta modificada en 10 de septiembre y 4 noviembre 1.966, sobre encasillamiento acuerdos 10. to del torrente Els Juncs, en el tramo de su desembocadura, octubre y 6 noviembre modificar aquellos acuerdos, estableciendo en definitiva: 1.966, sobre pe. 1º.- Aportar en metálico durante la ejecución de las obras la tasa anualia a cantidad de 189.162'18 pesetas imparte de la mitad del 25% del Dismin. Gen. de presupuesto de contrata de la obra, que corresponde abonar Obras Hidráulicas, este Ayuntamiento. - 2º.- Entregar gratuitamente a la Delegación Provincial de Obras Públicas de Baleares precisa la reunión Juncs.

correspondiente autorización de los terrenos de este término Municipal que puedan ser ocupados con las obras, manifestando que tan pronto lo demande el servicio, se procederá a dicha entrega. - 3º.- Abonar durante la ejecución de las obras la diferencia que a este Ayuntamiento corresponda entre el corte total de las mismas y la cantidad que aporta el Estado. - 4º.- Abonar la parte que le corresponda de gastos de conservación de las obras y los que se originen por visitas de inspección del personal facultativo, en cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones vigentes. - 5º.- Figurar en Presupuesto la cantidad precisa para atender a las obligaciones mencionadas, las cuales requiere presupuesto del ejercicio 1.966 son: - Aportación durante la ejecución por el sistema de contrata ciento ochenta y una mil ciento sesenta y dos pesetas, tres céntimos, 181.162'13 ptas. Capítulo VIII Artículo 1º Partida 17 Anotar de 1966. - Dicho importe se compromete a figurar en los presupuestos las cantidades necesarias para atender a la conservación de obras y para inspección facultativa según presupuestos que se formulen en su dia.

Estas cantidades se entienden a resultas de las que puedan corresponder con arreglo a la liquidación a practicar en su día, en la que se incluirán las adicionales correspondientes por reforma de proyecto o por revisiones de precio, que se susciten de ambiental, con el compromiso de incluirse en los presupuestos de la parte que de estos adicionales corresponda a este Ayuntamiento. - 6º: Este Ayuntamiento se compromete a la formalización de sus compromisos de acuerdo con las disposiciones vigentes y cuando la oportunidad lo estime oportuno. - Y que por Intermedio se proceda a la habilitación del correspondiente crédito para hacer frente a los compromisos contraídos. - Este es el parecer de la Comisión informante, I.E. - no obstante resolverse lo que considere más oportuno. - Palma de Mallorca, a 6 junio 1967. - El Presidente de la Comisión. - Juan María Fiol. - Rubiado.

5 y 6. ~~Se acuerda alterar nuevamente el orden del día y dirigir los puntos numero cinco y seis al final del orden del dia, y de la sesión, dirigiéndose los siguientes:~~  
~~dirigirlos al final.~~ Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda pago a "Domingo. - 1º: Vista el escrito del Ilmo. Sr. Director General de Buena Muestra 2º En Urbanismo de 22 febrero 1967, remitiendo a este Excmo. Ayuntamiento honorarios tanto, el Proyecto redactado por el Arquitecto designado don Arquitecto, redactor Francisco Marcos López y equipo colaborador correspondiente al Índice Municipal de Valoración del Piso, y acompañando certificado número expedido por aquella Dirección General, justificando el encargo del trabajo, así como su calidad técnica, a efecto de pago, y considerando procedente abonar a favor del citado Arquitecto del 30% del importe de su honorario, - en una segunda fase - de conformidad a lo establecido en la cláusula 7º del contrato, satisfacer a cuenta de sus honorarios que impatran 450.000'00 pesetas, y de las que tiene pendidas 180.000'00 pesetas, la suma de ciento treinta y cinco mil pesetas (135.000'00 pesetas), desglosadas en 45.000'00 pesetas como remanente de la concesión municipal efectuada en 1964, y el resto de 90.000'00 pesetas de la subvención es-



tatal concedida a este Ayuntamiento por el Ministerio de la Hacienda en 6 diciembre de 1963 - 2º.- Que el gasto que ocasion dicho pago en cuanto se refiere a la aportación municipal, se satisfaga a Don Francisco Maret López del Templo Fijo especial de Hacienda, Capítulo VIII Artículo 2º Tercera 36 (Resoluciones 1964) para la suma de 45.000'00 pesetas y la de 90.000'00 pesetas hasta completar 135.000'00 pesetas que se acreditaran, haciendo uso de la ayuda económica de 225.000'00 pesetas concedida por el Estado a tal fin, tramitándose lo pertinente para la efectividad de dichos abonos - Ptos en el plazo de la Comisión informante, v.t. no obstante y como siempre resolvona. - Sesión de Mallorca a 6 de junio de 1967. - El Presidente, Juan María Fiol - Subviciado"

8 y 9. Seguidamente se acuerda dejar para el final de la sesión se acuerda dimitir los asuntos señalados con los números 8 y 9, dimitiendo tales al final de los siguientes.

10. Se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprt. "Acuerde - Aceptar la donación de 1.820 metros<sup>2</sup> (mil ochocientos veinte metros cuadrados), según se consta en los correspondientes planos adjuntos de la urbanización del Polígono 74 - donados por promt. (tall de la Rebosa), propuesta por Don Juan Perello - dueños urbanización da en nombre propio y en el de los demás promotores de Polígono 74, para dicha urbanización mediante instancia de fecha 22 de construcción ext. mayo ultimo. - Esta donación se hace con el fin de que tales terrenos se destinaren a la construcción de un centro docente que resuelva las futuras necesidades escolares de la zona en cuestión. - Que el presente contrato de donación se formalice mediante Escritura Pública de acuerdo con lo dispuesto en el art. 633 del Código Civil, quedando supeditado el presente acuerdo a la aprobación del Plan. - Sesión de Mallorca a 6 junio de 1967. - El Presidente, Gabriel Tous. - Subviciado." El Sr. Alcalde propone que conste en acta el agradecimiento de la corporación hacia los promotores, por la donación de terreno.

11. Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Reglamento Tárgico "Auerde." - Aprobar el Reglamento que se adjunta del Tárgico Infantil de Tráfico que Tárgico Infantil de Tráfico "Faro jinetes de Alcalá", redactado según las directrices marcadas por la Orden Ministerial de 11 de enero último e Instancia de la Jefatura Central de Tráfico de 2 de marzo, y de conformidad con la vigente legislación de Regímen Local. Que el adjunto Reglamento, una vez cumplidos los requisitos 109 y 110 de la vigente Ley de Regímen Local, no habiendo hecho reclamaciones ni advertido la ilegalidad del mismo, sea llevado a la Jefatura Central de Tráfico para su aprobación definitiva. - Salma 6 junio de 1967. - Gabriel Torre. - Rubricado:

12. Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se invita se acuerda aprobar a continuación:

propuesta sobre recti: "Auerde." - Rectificar el acuerdo Plenario de fecha 4 febrero acuerdo no de momento último interesando la creación de una Agrupación Escolar Mixta de seis unidades en el edificio de la escuela primaria "San Juan Bautista", n.º 24, a la vista del informe emitido por "San Juan Bautista", contando Dirección General de Enseñanza Primaria, en el sentimiento unidad do de que la proyectada unidad destinada a párvulos en una de los pase a destinarse a unidad de niños. - Salma 30 de mayo de 1967. - El Teniente, - Gabriel Torre. - Rubricado:

Por el Hno. Sr. Alcalde se dan explicaciones sobre el alcance de la propuesta.

13. Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se invita se acuerda aprobar a continuación:

propuesta amplia. "Auerde." - Tomar en consideración el acuerdo de la Junta Local G. Escolar San Juan Municipal de Enseñanza Primaria en sesión de Plenos celebrada en fecha 31 de mayo último, interesando la creación de cuatro nuevas unidades: dos de niños y dos de niñas, en la Agrupación Escolar Mixta de "San Juan Bautista". - La creación de estas nuevas unidades al sumarse a las anteriores, estructurará el centro como Grupo Escolar de diez unidades: seis de niños y cuatro de niñas, más la Dirección correspondiente sin grado, solicitar de la Dirección General de Enseñanza Primaria la creación de las mencionadas unidades escolares, comprometiéndose el Excmo. Ayuntamiento a cumplir en sus términos.



las cantidades necesarias para la conservación, reparación, calificación, alumbrado y limpieza de las mismas. - Solicitar igualmente de la Dirección General de Enseñanza Primaria la dotación del mobiliario y material pedagógico para las nuevas escuelas escolares. - Palma 6 junio de 1967. - El Presidente, - Gabriel Baus. - Firmado."

14, 15, 16, 17, 18, 19. Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se insertan a 20, 21 y 22. continuación:

Se acuerda aprst. N° 14. "Recordar: = 1º: Se aprueba la relación de fincas, explotaciones y expedientes - nros y particulares continuados en el documento refundido, con aplicación tanto: especialmente beneficiados por las obras de Demolición y Reconstrucción especiales, cosa de Acuerdos de un tramo de la calle Talavera, todo comprendido, obras construcción entre el Agua Dulce y la calle de Francia de esta ciudad, cuya ejecución, pavimentación fué sancionada por acuerdo Plenario de 10-6-1965, con aplicación asfáltica, alumbrado de controles especiales en la cuantía que determinara brando público, en el Art. 4.70.-b) de la vigente Ley de Regiones Locales. = 2º: como como diversas partes de la cuenca del acuerdo indicado, repartir entre los especialmente interesados la cantidad de 813.247'27 pts. importe del corte integral de la obra, conforme se traduce en el documento f). = 3º: Sean aprstadas las bases del reparto y de la liquidación en la forma que se especifica en el documento refundido y de las que resulta, teniendo en cuenta la suma total de 1.571'74 m<sup>2</sup> de acera que arrojan las oportunas mediciones llevadas a cabo, un precio unitario por m<sup>2</sup> de 517'41844 pts. a distribuir entre los afectados por los conceptos de "particular" y de "explotación industrial o comercial" de cada finca, conforme a la tabla de coeficientes que figura en dicho documento. = 4º: Seignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento refundido a los respectivos contribuyentes, ratificándose estas en un solo pago. = 5º: Que la vigencia de la imposición que se proponga, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación; y, = 6º: Sea aprobado, por correo, en su integridad el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días a efectos de reclamación, si quedando posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = V. E. no obstante resolverá. - Palma de Mallorca, a 5

junio 1967.- El Presidente de la Comisión Contribuciones Especiales, - Guillermo Guirado. - Rubricado."

Nº 15.- "Acordar: = 1º.- Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares contenidas en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de Pavimentación Asfáltica de la Calle de Murillo, cuya ejecución fue comisionada por acuerdo Plenario de 10 de Mayo de 1966, con aplicación de contribuciones especiales, cuya cuantía se fija en el 50% del coste total de las mismas. = 2º.- Que sea fijada como base inicial de reparto, la de metros lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación industrial o comercial", computándose como planta baja, los solares o terrenos remanentes sin edificar, conforme se detalla en el citado documento refundido. = 3º.- Dentro concreta del acuerdo plenario indicado, repartir la cantidad de 124.586'62 ptas., importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 249.173'24 ptas. conforme se traduce en el documento f.). = 4º.- Aunque igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento refundido a los respectivos contribuyentes cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, 124.586'62 ptas. por 2.406'15 metros lineales de fachadas y plantas, que totalizan las mediciones, lo que determina un coeficiente de 51'7724 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º.- Que la vigencia de la imposición que se propugna, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y. = 6º.- Que sea aprobado, poriguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante el plazo de quince días, a efecto de su tramitación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = V. q. no obstante, resaltará. - Palma de Mallorca, a 5 junio 1967.- El Presidente de la Comisión Contribuciones Especiales, - Guillermo Guirado. - Rubricado."



- Nº 16.- "Acordar: = 1º.- Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de "Asfaltación Asfáltica y canalización subterránea en zona de Tránsito Rodado, para futuro Iluminado Píñol, en la calle de Card", de esta ciudad, cuya ejecución fue sancionada por acuerdo Plenario de 4 de Noviembre de 1966, con aplicación de contribuciones especiales en la cuantía del 50% del costo total de dichas obras.
- = 2º.- Que sea fijada como base única de reparto, la de metros lineales de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación industrial e industrial", computándose como planta baja, los edificios o terrenos remanentes sin edificar, conforme se detalla en el citado documento refundido. = 3º.- Como consecuencia del acuerdo Plenario indicado, repartir la cantidad de 235.223'25 ptas. importe del 50% del costo total de las obras que asciende a 470.446'51 ptas. conforme se traduce en el documento f). = 4º.- Ajustar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante dividir la base del reparto o sea 235.223'25 ptas. por 1.669'50 mt. lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 140'29442 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las refuidas cuotas, en su solo pago. = 5º.- Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del acuerdo administrativo de su aprobación, y = 6º.- Sea, por consiguiente, aprobado en su inequidad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efecto de suclarificación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. V.t. ut obstante, resolviera: Salma de Ma-llorca, a 5 junio 1967. - El Presidente de la Comisión Con-tribuciones Especiales, - Guillermo Gordo. - Rubicado."
- Nº 17.- "Acordar: 1º.- Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de

"Pavimentación Asfáltica y Canalización Subterránea en Zona de Tránsito Rodado, para futur Iluminado Pùblico, en la Calle de Colubi", de esta ciudad, cuya ejecución fue autorizada por acuerdo Plenario de fecha 4 de noviembre de 1965, con aplicación de Contribuciones Especiales, una cuantía del 50% del costo total de las mismas. = 2º.- Que reafijada como base inicial de reparto, la de metros lineal de fachada y planta, aplicándose en los distintos conceptos de "particular" y de "explotación industrial o comercial", comprendiendo como planta baja, los solares o terrenos pertenecientes sin edificar, conforme se detalla en el citado documento refundido. = 3º.- Como consecuencia del acuerdo Plenario indicado, repartir la cantidad de 115.000'98 ptas. importe del 50% del costo total de las obras, que asciende a 230.001'96 ptas., conforme se traduce en el documento f).

4º.- Arizar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, en un 115.000'98 ptas. por 282'90 mts. lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 130'25368 ptas., por metro lineal, ratificándose las referidas cuotas, en un solo pago. = 5º.- Que la vigencia de la imposición que se proponga, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación.

6º.- Sea por consiguiente, aprobado en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, aquiriéndose posteriormente el trámite impuesto para la legislación en vigor. = Y.E. no obstante, resolverá. = Palma de Mallorca, a 5 Junio 1967. = El Presidente de la Comisión Contribuciones Especiales. = Guillermo Guedes Fabriado."

Nº 18.- "Recordar: 1º- Se aprueba la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido como especialmente beneficiados, por las obras de Instalación de Iluminado Pùblico en la calle de Son Dureta (tra-



no comprendido entre las de Andúca Sonia y Mariano Holt Serrach), cuya ejecución fue sancionada por acuerdo Plenario de 23 de diciembre de 1966, con aplicación de contribuciones especiales en la cuantía del veinte por ciento del coste total de las mismas. - 2º.- Que sea fijada como base inicial de reparto, la de metros lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e industrial", conforme se detalla en dicho documento refundido, considerándose como planta baja los locales e remanentes sin edificar. - 3º.- Como consecuencia del acuerdo indicado, repartir entre los especialmente beneficiados, la cantidad de 100.931'51 ptas. importe del 60% del coste total de la obra que asciende a pesetas 168.219'19, conforme se traduce en el documento f). - 4º.- Asignar igualmente las cotas individuales que aparecen en el mencionado documento refundido a los respectivos contribuyentes, cotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto: 100.931'51 ptas. por 2.98'45 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 338'1856 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cotas en un solo pago. - 5º.- Que la vigencia de la imposición que se proponga, asciende a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y - 6º.- Sea, por consiguiente, aprobado en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días a efectos de reclamación, rigiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. - D. E. ns obstante resolocrá. - Palma de Mallorca, a 5 junio 1967. - El Presidente de la Comisión Contribuciones Especiales. - Guillermo Gueda. - Publicado. - N.º 19. - "Acordar: - 1º- Se aprueba la relación de fincas, explotaciones y particulares, continuados en el documento refundido como especialmente beneficiados por las obras de Instalación de Iluminado Público en la calle de Calvo Sotelo, tramo comprendido entre la de Luis Távarez y La Fontana"; cuya ejecución fue sancionada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Palma de 21 de Abril de 1965, con aplicación de

contribuciones Especiales en la cuantía del 60% del coto total de las mismas. = 3º.- Que sea fijada como base mínima de reparto, la de metros lineal de fachada y planta, aplicándose en los distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e industrial", conforme se detalla en dicho documento refundido, considerándose como planta baja los sótanos + reseñados sin edificar. = 3º.- Como consecuencia del acuerdo indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 596.317' - pts. en parte del 60% del coto total de la obra que ascendía a pesetas 993.861'67, conforme se trae en el documento f). = 4º.- Aniquiar igualmente las otras individuales que aparecen en el mencionado documento refundido a los respectivos contribuyentes, votas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto: 596.317'00 pts. por 6.260'75 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 95.'24687 pts. por metro lineal, ratificándose las votas reflejadas en un solo pago. = 5º.- Que la vigencia de la imposición que se proponga, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º.- Pca, por consiguiente, aprobado una inequidad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días a efectos de reclamación, rigiendo posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = 7º.- no obstante, resolverá. = Palma de Mallorca, a 5 junio 1967. = Del Presidente de la Comisión Contribuciones Especiales, - Guillermo Sureda. - Robrado."

Nº 30.- "Recordar: = 1º.- Se aprueba la relación de fincas, explotaciones y particulares contemplados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por la Instalación de Iluminado Pública en el tramo de la calle Talve, fórtulo de esta ciudad comprendido entre la calle de Francisco Vidal y la de Rafelitas, cuya ejecución fue autorizada por acuerdo Plenario de 3-11-1965, con aplicación de contribuciones especiales en cuantía del 50% del coto total de las obras. = 2º.- Pca fijada como base mínima de reparto la de-



metros lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e industrial", comprendiendo como planta baja los sótanos y terreros remanentes sin edificar conforme se detalla en el citado documento refundido.

3º.- Como consecuencia del acuerdo Plenario indicado, repartir la cantidad de 433.279'40 pts., importe del 50% del costo total de las obras, que asciende a la de 866.558'81 pts., conforme se traduce en el documento f). = 4º.- Vignar igualmente las vueltas individuales que aparecen en el mencionado documento refundido a los respectivos contribuyentes, vueltas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, 433.279'40 pts., por 3.719'50 mts. lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 116'488'61 pts. por metros lineal; satisfaciéndose las referidas vueltas en un solo pago. = 5º.- Que la vigencia de la imposición que se propugna, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación; y, = 6º.- Sea, por consiguiente, aprobado en su integridad el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días a efectos de reclamación, rigiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = 7º.- no obstante resolvérse Falma de Mallorca, a 5 junio 1967. = Del Presidente de la Comisión Contribuciones Especiales. - Guillermo Junceda. - Rubicado."

Nº 31.- Acordar: = 1º.- Se aprueba la relación de fincas, explotaciones y particulares contemplados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por la Gestación de Alumbrado Público en el tramo de la calle Baloc, todo de esta ciudad comprendido entre calle Rafellos y Escalera de subida a la de Garita, cuya ejecución fue autorizada por acuerdo Plenario de 14-3-1966, con aplicación de contribuciones especiales en cuantía del 50% del costo total de las obras. = 2º.- Sea fijada como base única de reparto la de metros lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación industrial e comercial", comprendiendo como planta baja los sótanos y terreros remanentes sin edificar, conforme se detalla en el citado documento refundido. = 3º.- Como consecuencia del acuerdo Plenario

indicado, repartir la cantidad de 116.233'91 pts., importe del 50% del costo total de las obras conforme viene determinado en el documento f.) = 4%. Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento referido a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, - 116.233'91 pts., por 1.083'00 mts. lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 107.306'4 pts. por metro lineal; satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5%. Que la vigencia de la imposición que se proponga, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación; y, = 6%. Sea, por consiguiente, aprobado en su integridad el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días a efectos de reclamación, sancionando posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = U.t. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca, a 5 junio 1967. = f.d. Presidente de la Comisión Contribuciones Especiales. - Guillermo Junceda. - Rubricado." - N° 22. - "Acordar: = 1%. Se aprueba la relación de fincas, explotaciones y particulares contemplados en el documento referido como especialmente beneficiados por las obras de Nueva Iluminación del tramo de la Calle de Alcazar de Toledo lindante con terrenos de la Galería Parqueal de establecimientos de esta ciudad, cuya ejecución fue autorizada por acuerdo-Herraria de 23-12-66, y que se fije en el 15% del costo total de las obras el porcentaje a aplicar de contribuciones especiales, en lugar del 50% acordado en principio en la referida resolución, por estimarse el adecuado atendiendo los intereses públicos y particular que concurren, habida consideración de la importancia y tráfico de la vía mejorada. = 2%. Sea fijada como base única de reparto la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" o de "explotación comercial e industrial"; conforme se detalla en dicho documento referido. = 3%. - Repartir entre los especialmente interesados la cantidad de 23.474'83 pts., importe del 15% del costo



total de las cuotas que asciende a la suma de 156.493'87 pts. = 4% - Aniquilar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento refundido a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, 23.484'83 pts. por 152'60 mts. lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 153'83203 pts. por metro lineal; satisfaciéndose las refundidas cuotas en un solo pago. = 5% - Que la vigencia de la imposición que se proponga, se estime a partir del siguiente día hábil del acto administrativo de su aprobación; y, = 6% - Sea aprobado, por consiguiente, en su integridad el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días a efectos de edamanción, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = 7% - no obstante resolverá: Palma de Mallorca, a 5 junio 1967. - El Presidente de la Comisión Contingencias Especiales, Guillermo Gómez. - Fábricado.

Entira d. S. Gómez en d. Galán.

El Sr. Gómez, refiriéndose a la propuesta número 2, manifiesta que sólo se aplica el 25 por ciento por tratarse de rectificar un camino lindante con terrenos de la Iglesia Parroquial, estando exentos de pago y sin embargo son los que salen más beneficiados.

Se acuerda aprobar las propuestas tramitadas, teniendo en cuenta la existencia de la mayoría exigida por el art. 7.1.7. de la vigente Ley de Régimen Local.

8.3.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

denominación As: "Nuevo. - Variar la denominación de la plaza de Auxiliares Laboratorio, - del Laboratorio, vacante en la Flautilla de Enseñanzas de Id. por la de Médico - ministerio Local de esta Corporación, clasificada en el Grupo Analista del Tab. b). - Técnicos; Subgrupo a), - Técnicos con Título superior con el rango retributivo 15 de la Ley 103/63 de 20 de julio, por la de Médico Analista del Laboratorio Municipal, con el mismo rango. Retributivo, solicitándose la oportuna autorización de la Dirección General de Administración Local, conforme a lo determinado en el art. 13. del Reglamento de Enseñanzas de Ad-

ministración Local de 30 de mayo de 1953, vigente = V.E. no obstante resolviera = Falma de Mallorca a 5 de junio de 1967 = El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión de Personal, Guillermo Junceda. - Rubricado."

24. Se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

car placa Sub-Jefe "Acuerde: = La provisión de la plaza de Sub-Jefe de Negociado-Negociado de Cuenta de Contabilidad que quedó vacante por fallecimiento de. bilitad, aprueba don Nicolás Piña Cortés, visada por la Dirección General de. Bases convocatoria Administración Local en fecha 3 de marzo de 1967, y clasi- ficiada en el Grupo A). - Administrativo, Subgrupo c).- Es- cala Técnicos Administrativos en la Plantilla vigente de Em- pleados de Administración Local de esta Corporación, - mediante concurso restringido entre Oficiales Técnicos Ad- ministrativos de Contabilidad, con arreglo a las Bases que- se acompañan. = V.E. no obstante resolviera = Falma de Ma- llorca, 5 de junio de 1967 = El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Personal, - Guillermo Junceda. - Rubricado."

Consecuentemente, quedan aprobadas las Bases que han de regir dicha convocatoria.

25. Se acuerda aprobar la propuesta que se inser- ta a continuación:

propuesta sobre an. "Acuerde. = Arquar a los Agentes de 2º de la Brigada de monto retribuciones Renta y Encargos de esta Corporación Don Jaime Bes- personal Brigada tard Oliver, Don Bernardo Bestard Campins, Don José Elio Reutas, que lleven más de 10 años de servicio. Don Manuel Aguilas Fullán, Don Jaime Fe- rrer de 10 años de servicio. Don Gabriel Harrach Terrasa, Don Mariano Montañez Manaut, Don Feliz Moragón Maestre, y Don An- tonio Ramis Montbauer, las retribuciones correspondientes a Auxiliares con más de 10 años de servicios y la antigüedad del 20%, que ya vienen perbiendo, sobre el sueldo salarial inicial y arquación de convenio, conforme al art. 22 del Convenio Colectivo Sindical para Géneros Administrativos y Oficio- narios y Despachos en General de la Provincia de Baleares pu- blicado en el B.O. de la Provincia n.º 15.444 de fecha 23 de



octubre de 1965 y al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Palma de fecha 3 de julio de 1966 regulando la antigüedad = V. b. no obstante mencionado. - Palma, 5 de junio de 1967. - El Encargado del Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Docencia, Juan Moreno Junceda. - Publicado."

26 y 27. Seguidamente se acuerda desestimar las instancias solicitando se acuerda desistir su unión a la de 18 de enero de 1967, para participar en concursos de instancias para para cubrir plazas Sub-Jefes de Negociado y comprobte como mérito con motivo de la Certificación de Asistencia a Cursos de Perfeccionamiento Sub-Jefes de Negociado, presentadas por los Oficiales Jefes Don Ramón Gual de Torrella y González presentadas y Don Antonio Falou de Camarena; y estimarlas en cuanto se por Oficiales Jefes Gual refiere a su unión al expediente personal respectivo, para considerarla y Falou canaria en el mismo.

de Camarena, tanto Falou jefe Junceda se dan explicaciones sobre el alcance de la citada tesis Tesis propuesta.

28. ~~renuncia y estimar~~ Número 28. Seguidamente se acuerda estimar la petición hecha en su momento a mí de don Ramón Pérez Hernández, relativa a que se una su unión a expediente su expediente personal una certificación de Asistencia a Cursos de Perfeccionamiento en la Escuela de Administración Local, y que comprobte como mérito en concursos.

Se acuerda estimar lo posterior a 7 de marzo de 1967.

29. ~~renuncia de don Ramón Pérez Hernández~~ Número 29. Seguidamente se acuerda ratificar el acuerdo Hernández, para iniciar el de la C. A. Ternamente de 2 de los corrientes, que es del expediente certificación siguiente tenor:

Asistencia Cursos T. "Denegado a Interponer recursos de alzada ante el Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Pensiones de la Administración Local contra la resolución de la

se acuerda ratificar la renuncia técnica de dicha Mutualidad de fecha 3 de febrero acuerdo de la fecha de 1967, Registro de entrada en la Corporación en 2 de febrero del mismo año, sobre abouto de la prisión definitiva a interponer jubilación de don José Roselló Fullana íntegramente a cargo nuevo alzada de la Corporación hasta el cumplimiento de la jubilación. Administración legal o constituyendo una reserva matemática a Mutualidad Nacional tener de lo establecido en el acuerdo de la Comisión Ternamental, contra resolución emitida de la Mutualidad Nacional de fecha 7 de noviembre que afecta a prisión de 1961, por desestimación tácita del recurso de alzada.

de don José Rosello: interpuesto ante la Comisión Permanente de la Mutualidad Nacional en fecha 24 de febrero de 1967, facultando al Hno. Sr. Alcalde para la interposición del citado recurso, como representante del Ayuntamiento conforme al Apartado q) del art. 116 de la Ley de Régimen Local vigente, que dada la urgencia del caso se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Nuevo en su primera reunión, de conformidad con el apartado i) del art. 122 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955. = V. t. no obstante resolvrá. = Salma, 30 de mayo de 1967. - El Secretario, - Fabián Escalante. - Publiado."

30 y 31.

Se acuerda darle de la Dirección General de Administración Local, relativos por intermedio visados a conceder los visados a acuerdos de este Ayuntamiento, que dice: Gen. Admin. Local, afectan a contrato de don Antonio Gallego Jiménez, en el sobre acuerdo Ayunta. Nuevo Municipal y de Dña Dolores Baro, para servicios de limpieza para territorial.

cargado Vives, y Jfa. Se acuerda declaración de Urgencia: - En este estado, ut bar, limpieza bares figurando en el Orden del Día otros asuntos para su tratabilidad, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes por el voto favorable de todos los señores reunidos al acto.

I.

Se acuerda aprobar Tribunal que ha regido el Concurso para la provisión de Fallo Tribunal que Cuatro plazas de Sub-Jefe de Negociado, que es del siguiente tenor:

so para provisión. - "Por todo ello el Tribunal calificador formula al Excmo. Ayuntamiento Nuevo la propuesta de designar a los siguientes señores para ocupar las cuatro plazas vacantes de Sub-Jefe de Negociado (rama Secretaria), objeto de esta convocatoria, con arreglo a los turnos de antigüedad y méritos, por el orden que se detalla: = Núm. 1.- Don Bartolomé Matheu Terrara, -

Turno de anciano. = Núm. 2.- Don Sebastián Vives Peque, Turno de méritos. = Núm. 3.- Doña María Emilia Villalonga Bañuelas, Turno de anciano. = Núm. 4.- Don Antonio Falou de Tomásma y Mir, Turno de méritos. = No habiendo formulado impugnación alguna a las votaciones, siendo la



hora once y treinta minutos se levanta la reunión, extendiéndose la presente acta al solo efecto de propuesta al Excmo. Ayuntamiento.  
Tént, firmando conjuntamente todos los miembros del Tribunal, de todo lo cual doy fe.: Modesto Loraus.- Guillermo Sureda.- Ernesto Pisa-  
Juan Galdaria.- Andris March.- Fabián Peralta.- Publicado.

II.

Iets seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inicia a

se acuerda aprobar continuación:  
propuesta relativa "El Excmo. Ayuntamiento Pcus. - En esta Alcaldía se ha reu-  
a adquisición de bido una carta del Hno. Fr. Alcalde de Gijón, don Ignacio Ber-  
ejoplano de la obabrand y Bertrand, remitiendo seis libros sobre una denrip-  
de Jovellanos, escrita en la de Tahma, que escribió Jovellanos cuando estuvo en un es-  
duante en estancia tra isla, resaltando el valor literario y el interés turístico  
en Tahma.

- En virtud de lo expresado, me es grato pro-  
poner a la Corporación Municipal, que se acuerde felicitar  
al Ilustre Ayuntamiento de Gijón por la publicación de  
dichos libros y agradecer al Fr. Alcalde su atencion de remi-  
ti un lote de libros; como también que se adquieran  
200 ejemplares de dicha publicación, por el valor literario  
y el interés turístico que representa para Mallorca, recordan-  
do las bellezas de nuestra Isla, que exaltó el ingenio  
patriota y escritor gijonés, durante su confinamiento en  
Tahma, que más que confinamiento fue una estancia  
en Mallorca, quedando prendido en los encantos y belle-  
zas de nuestra tierra, que canto en sus libros. - Caso de encue-  
rarse la aprobación de la corporación, la presente propuesta  
pasará a la Comisión de Cultura para la formulación  
de todos los trámites. - Tahma, 9 de junio de 1967. -  
El Alcalde, - Maximino Alomar. - Publicado."

III, IV, V, VI.

Iets seguido se da cuenta de los siguientes escritos:

Se acuerda darle Oficio Colegio Oficial de Médicos de Baleares, agradeciendo  
por intermedio car habrá dado el nombre de Médico Campol Vidal, a una  
de sus agradeciendo calle de Tahma.

amendos municipales. Carta de la señ. Vda. de Caliminingas, agradeciendo la con-  
solación de la corporación.

Carta de don Guillermo Díaz Haja, agradeciendo amado  
complacencia de la corporación, para su designación como

miembro de la Real Academia de la Lengua.  
En virtud de ASIMA agradeciendo acuerdo municipal aprobado  
por el Consistorio del Polígono Industrial La Far, en la villa de Valero.  
El Hno. Sr. Alcalde dice que hace unos días estuvo en Palma, el Hno. Sr. Don Rodolfo García de Fabo, del Ministerio  
de la Vivienda, y con los representantes de ASIMA recorrió el Polígono Industrial, causandole admiración la  
labor que se lleva a cabo, muy superior a las urbaniza-  
ciones que realiza el propio Ministerio dentro del Plan  
de desarrollo. Dentro de dicha urbanización se desarro-  
llará un complejo social de unos 47.000.000' de metros-  
cuadrados con unos 3.000.000', un centro ra-  
dioradio de unos 7.000.000' de metros, motivando que  
este Polígono destaque sobre los otros, por muy motivo cu-  
al debe felicitarse a ASIMA y que conste en acta,  
animándoles para que terminen su cometido cuanto-  
antes.

Se acuerda darle por enterada y aprobar la sugerencia  
del Hno. Sr. Alcalde.

VII.

Seguidamente se acuerda darle por enterada co-  
mo se acuerda darle la Sr. Decana del Cuerpo Consular, agradeciendo  
por enterada carta acuerdo municipal sobre condoleancia y pesame por  
Sr. Decan C. Consular el fallecimiento del Sr. Balmiro Gracia, Consul de-  
agradeciendo pesame Grecia en esta ciudad.  
fallecimiento Sr. Balmiro Seguidamente se acuerda conste en acta el sentimiento de  
migros. la Corporación por el fallecimiento de Don Francisco Baudó  
Balmori, y que dicho acuerdo sea trasladado a la fami-  
lia acuerda conste en la familia del difunto.

VIII.

acta sentimiento de la Acta seguido el Hno. Sr. Alcalde tiene palabras deelogiar  
Corporación por el fallecimiento de Don Francisco Baudó Balmori, pronunciando  
un discurso de Don Francisco manifestó que por dos veces ostentó la presidencia de  
esta Baudó Balmori la Corporación Municipal. Durante su mandato llevó a  
cabos importantes obras en la ciudad, entre otras la inaugu-  
ración del monumento a Querubido.

IX, X, XI, XII, XIII, XIV. Acta seguido se acuerda darle por enterada de diversos asuntos  
se acuerda darse por los agradeciendo acuerdos tomados por la Corporación:



se acuerda discutir en el Excmto de Mineros fábricas barazanas, agraciando sobre todo agradeciendo auxilio venido para conducir agua a Fúminas.

Resolución del Ayuntamiento carta de Don Gabriel Piña, agraciando acuerdo de dar nombre de "Tintor Antoni Fuster", a una calle de esta ciudad.

Carta del Sr. Presidente de UNIZEDE, agraciando atencion que en el Concurso celebrado en Palma, recibieron de la ciudad y este Ayuntamiento.

Oficio General Director General, Fábricas Barazanas Militares, agraciando acuerdo dar nombre de "trastero de Fúminas" a una calle de esta ciudad.

Carta Dr. Don Joaquín Barragán, agraciando haber dado el nombre de su padre Don Joaquín, a una calle de esta ciudad.

Carta de la Comisión Oficial de Fúminas, agraciando los trabajos de desratización de la ciudad, llevado a cabo por este Ayuntamiento.

El Sr. Yagüeando pregunta si ha tenido efectividad la campaña.

El Sr. Fornito contesta diciendo que en las zonas donde se está ha habido resultados, pero que no ha existido colaboración de los particulares de zonas industriales, pues han mandado en solicitud de servicios una vez que había cesado la campaña. Esto motivaría que dentro de unos tres o cuatro meses nos encontramos en las condiciones iniciales.

El Alcalde añade que se ha podido comprobar que el nivel de ratas en esta ciudad está por debajo del nivel normal de las restantes poblaciones. Ha constatado la desaparición de los estercoleros de la recogida de basuras, pidiendo que no se debe catalogar sobre el éxito, más que la Comisión de Fúminas debe estudiar la fórmula de dar continuidad a la desratización.

Se acuerda darse por enterada.

XV

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se incluye a continuación:

Propuesta revisión "Yunque": 1º. Que previo pago de la cantidad de Veintidós mil Lícitos Veinticinco Pesetas, se cedan a la Comisión menor 18'75 m<sup>2</sup> a "Nuestra Señora del Carmen" 18'75 m<sup>2</sup>, cuya valoración de los

Compañía Nuestra Señora del Carmen, sito de esta Ciudad, lindantes con la Vía de Santa Lucía recorriendo el terreno. - Que para la futura construcción en dichos solar será preciso la presentación del correspondiente proyecto para que se adopte al Plan General del mismo. - Tanto es el parecer de la Comisión informante; V.t. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado. - Palma de Mallorca a 8 de junio de 1967. - El Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Fomento, Sanidad, Beneficencia y Abastos, - José M. Ferrero. - Rubricado."

El Sr. Ferrero señala que la valoración del solar fue facilitada por los Servicios Municipales de Arquitectura.

XVI.  
Se acuerda aprobar la moción:

propuesta relativa "Auerde. - 1º. Encargar a los Servicios de Arquitectura de una construcción sobre el solar propiedad de este Ayuntamiento de un Mercadillo y una escuela al objeto a la vista de tales estudios sean practicadas las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Educación. - El Teniente Alcalde, Presidente de la Comisión de Fomento, Sanidad, Beneficencia y Abastos, - José M. Ferrero. - Rubricado."

El Sr. Ferrero manifiesta que cuando esté redactado el proyecto, hará gestiones con el Ministerio de Educación y Ciencia, para ver si se acuerda a sus normas, dado que se conjuga una construcción escolar con un mercadillo.

El Sr. Alcalde manifiesta que la propuesta es sobre el solar del Ayuntamiento, sito en la calle de Teniente Malet, con acceso por la de Ramón Llull o Moya, es decir, donde está ubicada la escuela de El Teniente. Dicho solar tiene unos 3.000m<sup>2</sup> permitiendo un grupo escolar y un mercadillo. Tendrá dos entradas y contará de dos plantas.

Intra el Sr. Colombari.

El Sr. Ferrero dice que se tiene pensado el acuerdo para los dos



calles, aun sacrificando parte del terreno.

El Sr. Alcalde aclara que se trata de un pasadizo de unos tres metros de ancho que unirá las dos calles.

Se acuerda aprobar la propuesta trascrita.

Seguidamente se acuerda reanudar el Orden del Día, poniéndole a disposición aquello anotado para finales de sesión:

9.

Seguidamente se da cuenta del encargo que se invita a con-

se acuerda aprobación:

propuesta sobre trans "Alcaldia = El Ayuntamiento Fleud." En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Fleud, el dia 9 de Marzo de 1967, fue aprobado un contrato de Fiestante con el Banco de Fiestante con de Crédito Local de España, por un importe de 28.000.000' - Banco de Crédito - Fleud correspondiente al Frenpuerto Extraordinario destinado total, 28.000.000' de a "Obras de conducción agua potable desde la central Virgen - portas, destinado a de Montserrat, al Aeropuerto de San Juan y Playa de obras conducción - Palma", y cuyas cláusulas del contrato, fueron transcritas agua potable a Fleud en su parte dispositiva en el dictamen aprobado en la re- fuenpuerto y Playa de una sesión, y así consta en el libro de Actas del Fleud, en - Palma.

los folios 285 vuelto al 287. - Por el Banco de Crédito Local de España, se solicita certificación de la transcripción lite- ral del contrato de Fiestante íntegro, con todas sus cláu- sulas y como queda dicho, solo figura en la referida acta un extracto del mismo; procede por el Ayuntamiento Fle- ud, acuerde su transcripción literal en el libro de Actas correspondiente, a los efectos intercados por el Banco de Crí- dito Local de España, debiendo tomarse dicho acuerdo con el "quorum" requerido por el párrafo 2º del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, y en todo caso, por la mayoría absoluta legal de sus miembros. - V. S. no ob- tante resolviera. - Palma de Mallorca, a 1 de junio de 1967. - El Alcalde, - Maximino Alomar. - Rubricado:

Contrato de Fiestante.

"Proyecto de Contrato de Fiestante con previa apertura de crédito entre el Ayuntamiento de Palma de Mallorca y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de Trescientas -----

28.000.000'- según el contrato tipo aprobado por Orden de fecha 1º de Agosto de 1945 (B.O. del 4), debidamente adaptado a la legislación y disposiciones posteriores y, singularmente en ejecución de lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de Junio de 1963 (B.O. del Estado fecha 9 de Julio inmediato siguiente), que afecta a las Cláusulas Tercera, Quinta, Sexta y Séptima del citado contrato; por haberse tramitado la operación al amparo de esta orden y calificada de interés turístico por la Subsecretaría de Turismo. = Cláusulas 5. Tinerfe. - El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, de la provincia de Baleares, por un importe de pesetas 28.000.000'-, con destino a financiar un presupuesto extraordinario para ejecución del proyecto de abastecimiento de agua al Aeropuerto. - La presente operación ha sido planteada al amparo de la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de Junio de 1963, para desarrollo de obras de interés turístico, calificada como tal por la Subsecretaría de Turismo, según comunicación al Banco de 18 de Enero de 1964. = Segunda. - Para el desarrollo de esta operación, se procederá primoradamente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito". - En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolsa para los fines y hasta el límite establecido en la estipulación anterior, incluidos los gastos de ejecución pública que se originen por el concurso de esta operación, intereses y comisión, en su caso = Tenerfe. - Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los anticipos que el Banco hace al Ayuntamiento de Palma de Mallorca a cuenta del presupuesto extraordinario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación. - El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será el de 4% por 100 anual, que con el 1,25 por 100 de comisión completa el tipo de interés establecido en el artículo 3º de la Orden autorizada de 28 de Junio de 1963. = La liquidación de



intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su recobro inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. - El primer vencimiento para intereses será el día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. - La comisión queda fijada en el 1,25 por 100 anual, según lo establecido en el párrafo segundo de esta cláusula y se liquidará sobre el total importe de dicho crédito. - El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá en todo caso, un crédito liquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato y al final del periodo de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formulará el cuadro de amortización pertinente, según se previene en la estipulación quinta. - Tercera. - Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito" abierta por el Banco se comunicarán por medios de oficio minuto por el Sr. Alcalde Tendiente, con la toma de razón de los Jueces Interventor y Depositario, debiendo acompañarse, en cada caso, la certificación de obras que expida el Director técnico de las mismas, o la de adquisiciones o expropiaciones, aprobadas con arreglo a lo previsto en el número 2 de la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, que figura como anexo del vigente Reglamento de Haciendas Locales. - La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos encargados se efectúa con suficiencia a lo previsto en este contrato, en relación con el presupuesto extraordinario y proyectos de las obras. - Quinta. - Transcurrido el plazo de 3 años, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, & antes al agotarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas, el saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito" constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento de Palma de Mallorca a favor del Banco de Crédito Local de España, salvo que se procediera por la Corporación a su recobro.

inmediato. - El importe habrá de amortizarse en el plazo de 20 años a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización, que será confeccionado al efecto y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprendivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y contra recibos o justificante que indicará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata. - El Banco de Crédito Local de España confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 4 por 100 y comisión establecido. - Sexta. - Por la fecha en que la operación debe regularizarse por el Ayuntamiento mediante recubolos a metalúrgicos y cuantía de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente. - El interés del crédito será el que queda establecido del 5,25 por 100, computando intereses y comisión. - Séptima. - El Ayuntamiento podrá anticipar, total o parcialmente la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco, por lo menos, con tres meses de antelación. - Otava. - El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Palma de Mallorca por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes: a) Desechos por la prestación de los servicios de Mercado y Matadero. - b) Los recursos especiales para amortización de empréstitos autorizados por el artículo 588 de la vigente Ley de Recursos Locales, a saber: Recursos del 10 por 100 sobre las cuotas del Fondo de las Contribuciones Urbanas y de Utilidades ("Presupuesto sobre los rendimientos del trabajo personal" y "sobre Sociedades"); y del 5,76 por 100 sobre las mismas cuotas de la de Industrial y de



comercio ("Puerto Industrial, vista de licencia final"). - Dichos conceptos se hallan sujetados en garantía de las operaciones formalizadas en 30-6-45, 1-8-46, 30-7-48, 5-3-51, 17-5-52, 23-10-54, 12-1-57, 15-4-58, y 22-12-64 y de esta puesta en ejecución 23-11-65, ampliados con: - c) Recargo en concepto de canon de mejora de hasta el 100 por 100 sobre las tarifas del servicio de abastecimiento de aguas (apartado c) del artículo 3º del Decreto de 1º de Febrero de 1959). - d) Las contribuciones especiales que se establezcan por razón de las obras que se financien con el importe de esta operación. - e) Las subvenciones de las empresas más afectadas por la mejora; y, - f) Las cantidades a cargo del Ministerio de Obras Públicas por aplicación del dispuesto en el antes citado Decreto de 1º de Febrero de 1959. - Los ingresos procedentes de los recursos y conceptos mencionados en los apartados d), c) y f) se destinarán, en primer término, a reducción del saldo de la cuenta general de crédito y, posteriormente, a amortización anticipada del préstamo, una vez consolidada la deuda, en su caso. - Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que habrán libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima. - El Ayuntamiento de Palma de Mallorca otorgará el oportuno poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor del Banco de Crédito Local de España para que dicha Institución perciba directamente las cantidades que sean liquidadas en la Delegación de Hacienda procedentes de los recursos mencionados en el apartado b). - Este poder que tendrá carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas del presente contrato y de los ya formalizados o que se formalicen con la afectación en garantía de los recursos de que se trata, concurrirá sin embargo la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España de emitirlo total o parcialmente, en favor de cualquier

persona natural o jurídica que dicta la institución de crédito estime conveniente. Para su otorgamiento quedará facultado el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación. - Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las concesiones de los recursos antes indicados, ni alterarlos rebajando sus tarifas y ordenanzas. = Novena. - En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más. = Décima. - Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, un depósito hasta canicular la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinártos a otras vencimientos mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos. - La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Tesorería que figura como anexo al contrato formalizado en escritura pública de fecha 23 de Octubre de 1954, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato. = Undécima. - En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, previo acuerdo de su Comité Ejecutivo, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediendo contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena. = En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades aseguradas, y deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se reservará de la parte a partes acordadas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación. = Duodécima. - El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la rea-



lidad de la invocación del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiere que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, e que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios, gastos y costas. - No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la corporación para que dentro del importe del préstamo la aplicación pactada, y si no se atendido este requerimiento, cumplir las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato. = Decimo Tercera. - Conforme con la facultad prevista en el artículo 48 de los Estatutos del Banco, este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, produciendo el Banco, en caso de incumplimiento, hasta fechas todas las obligaciones que contiene y se deriveen del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R. O. de 14 de Junio de 1930. = Decimot Cuarta. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente sujetos al pago como garantía del préstamo. - Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del presupuesto ordinario y, de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos, de la armonización con la cuantía de cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente de los recursos sujetados en garantía especial y de los conceptos más importantes. =

Décimo Quinta. - La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que efectúe en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente a los recursos dados en garantía, que figuren en el presupuesto de ingresos, así como a la concesión para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. - Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recursos alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia. -

Décimo Sexta. - Serán a cargo del Ayuntamiento las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamos, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades liquidadas que se fijen en el acuerdo de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. - Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato. - Décimo Séptima. - Tanto lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco de Crédito Local de España, aprobado por R.R. D.D. de 22 de julio de 1925 y 9 de Agosto de 1926 y modificados aquéllos por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de Noviembre de 1947 (B.B.O. del Estado de 11 y 20 de diciembre del mismo año), en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946 y por el Decreto de 11 de Agosto de 1953 (B.O. del Estado de 6 de Septiembre siguiente); y en las demás disposiciones vigentes. - También será de aplicación lo dispuesto por la Orden de 3 de Marzo de 1943 (B.O. del Estado de 10 del mismo mes), y, por tanto, cumpliendo lo establecido en el artículo precedente.



de la citada Orden, los gastos que pudieran originar las comprobaciones a que se refiere el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán a cargo del Banco. = Décimo Octava. - Teniendo en cuenta lo dispuesto por el R. D. de 22 de julio de 1925, aprobatorio de los Estatutos de esta Institución, y en el artículo 58 de los mismos, que no ha sido modificado por las disposiciones posteriores que quedan resumidas, la Corporación contratante se compromete a concurrir en los plazos debidamente establecidos para la ejecución de las obras que se satisfacen con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente de dicho acuerdo, referente a la obligación de los tituladores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue: = "También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las bédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos." = Décimo novena. - Los jueces y tribunales competentes para entender en eventuales cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid. = Cláusula Final. - El contenido de las cláusulas anteriormente transcritas será de aplicación en cuanto no se oponga a las disposiciones del Decreto-Ley de 20 de julio de 1962 (B.O. del Estado de 24 de la misma mes y año), sobre nacionalización y organización del Banco. = El texto ha sido adaptado a lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1963 (B.O. del Estado de 7 de julio inmediato siguiente), de aplicación específica a esta clase de operaciones, por haberse planteado y tramitado con atención a lo que dicha Orden establece y calificada favorablemente por la Subsecretaría de Turismo. -- La adaptación afecta a las cláusulas tercera, quinta, sexta y séptima del modelo de contrato tipo vigente aprobado por la Orden de 1º de Agosto de 1945 (B.O. del Estado de fecha 4), adoptado animado a la legislación y disposiciones posteriores."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Se hace constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 280, párrafo 2º de la vigente Ley de Régimen Local.

3. Seguidamente se da cuenta de la Moción que se in-

Se acuerda aprobar nota a continuación:

Moción relativa a "El Exmo. Ayuntamiento Fleus. = El ayuntamiento consta. Mancomunidad - te de la demografía en este término municipal y mayor para abastecimiento índice de corte de vida, registrado desde que el Ayunta- to de agua a los vecinos apunto el problema de suministro de agua a. Municipios de la provincia, ha constituido preocupación de todas las Coop. Ysla.

raiones Municipales, por cuanto las previsiones para garantizar un normal servicio se han visto desfasadas en cortos períodos de tiempo. = Se han buscado y obtenido mayores caudales de agua mediante su extracción de las capas subterráneas y a la par se ha dado mayor extensión a la red de suministro para que este servicio llegue al mayor número de domicilios. = Se ha recibido un dique apoyo y aportación del Ministerio de Obras Públicas en ampliaciones de red de suministro de aguas, pero aun hoy en día no se cuenta con tubería suficiente para que el agua llegue a todos los domicilios. = El manantial de la Fuente de la Villa y la explotación de los pozos del Font d'Ysla, vienen dando satisfacción a las necesidades de este término, permitiendo iniciar suministro de agua en pequeños sectores de Calvia y Sóller mayor tie- dantes con el término de Palma. = En todo momento, este Ayuntamiento, ha encontrado comprensión y apoyo de todas las autoridades locales, particularmente del Exmo. Sr. Gobernador Civil, llegando a constituir una unidad armónica con este Ayuntamiento en todos los desarrollos para garantizar el suministro, persistente preocupación es el robo de esta capitalidad, más de todos los Pueblos de la Isla, por cuya motivo el problema va tomando nuevos puntos de vista y nuevos horizontes, que es preciso encauzar en unidad de actos. = El problema de agua ne-



Situación es alarmante; es el mismo de cualquier otra población nacional e extranjera: Mayor consumo diario motivado por el nivel de vida; un mayor consumo de agua impuesta por las normas sanitarias. = El peligro existente es la gran cantidad de consumo de aguas subterráneas, mediante su extracción descontrolada, que puede ocasionar descenso de nivel en las capas freáticas, rompiéndose el equilibrio de presión, y haciendo que las aguas del mar retrocedan hacia tales capas, provocando salinidad y posteriormente contaminando las aguas en susalubres. = La postura municipal no puede revertir caracteres estáticos y ha de buscar nuevos medios e sistemas para perfeccionar su servicio, de lo contrario significaría receso; receso que pudiera llegar a la imposición de restricciones en el consumo de agua. = Esta Corporación Municipal carece el alcance del problema y la inquietud sentida por todas las Autoridades Locales y Centrales en esta visión del futuro y se han oido celebrando entrevistas en Madrid al objeto de enfoque de los estudios. = En este afán de supervisión, en el presente mes, se han celebrado entrevistas y reuniones en el Ministerio de Obras Públicas, en presencia del Excmo. Sr. Ministro, y otras en la Isla, al objeto de aunar criterios y opiniones tendentes a solucionar problema general de la Isla a base de construir embalses en la zona montañosa para recoger las aguas de lluvia de la cordillera norte y su distribución a los pueblos, por lo que se dispondría de grandes reservas de agua y de unos verdaderos depósitos reguladores para una efectiva distribución. = Este enfoque es el resultado de los estudios realizados por el Ministerio de Obras Públicas y la obra la realizaría el Estado con aportación a fondo perdido, cooperando en la misma los Municipios Isleños. = Tanto se ha expresado no se pretende bajar consumos particulares, costearse incompletas, ni se conseguir una visión de conjunto con alcance a toda la Isla. = La implantación de este nuevo servicio requiere la constitución de una Mancomunidad, modalidad puesta en el Art. 29 y siguientes y 121 de la Ley de Regiones Locales y al objeto de su viabilidad, esta Alcaldía somete al Excmo. Ayuntamiento de Huesca, la siguiente moción por su vista aprobada:

da, inmediata su aprobación, e inmediatamente iniciar la constitución de la misma, que permita la financiación y construcción de las obras de abastecimiento de agua a los Ayuntamientos de la Isla, así como su regulación. = El alcance de la iniciativa es el siguiente: = 1º.- Ratificar el compromiso inicial y previo, ya aceptado en las diversas reuniones celebradas anteriormente a esta fecha, de constituir una Mancomunidad que permita la financiación y la construcción, en fases sucesivas, de las obras de abastecimiento de los Ayuntamientos de la Isla de Mallorca, anteriormente citados. = 2º.- Las condiciones específicas sobre las que habrá de establecerse esta Mancomunidad y las obligaciones que de ella derivan, se formularán por los Ayuntamientos interesados en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de la suscripción de estos documentos, mediante la formalización de un proyecto de Mancomunidad que se presentará ante el Ministerio de Obras Públicas para su conocimiento. = 3º.- Las bases generales de financiación del mencionado proyecto de Mancomunidad serán las siguientes: = El Ministerio de Obras Públicas a través de la Dirección General de Obras Hidráulicas, concederá a la Mancomunidad que se constituya una subvención a fondo perdido equivalente al 30% del importe de las obras y expropiaciones, a realizar para el abastecimiento de los Municipios incluidos en dicha Mancomunidad. -- El resto, hasta completar el importe total de las obras, será asumido por la Mancomunidad, en la forma que determinen sus estatutos. = Del mismo modo el Ministerio de Obras Públicas a través del Servicio Hidráulico de Baleares, realizará los proyectos de dichas obras a su costa, llevando a cabo la dirección e inspección de las mismas. Los Ayuntamientos que se integren en un día en la Mancomunidad ofrecerán las garantías suficientes para asegurar el cumplimiento de sus compromisos en cuanto al resto del importe de las obras a realizar, utilizando el crédito oficial a través del Banco de Crédito Social, del Banco de la



Construcción del Banco Hipotecario, colaborando para la gestión de este crédito el propio Ministerio de Obras Públicas. - 3º. Qualquier tipo de preventas, como posibles fuentes de financiación de las obras e incluso del Ministerio de Obras Públicas, por vía de anticipos reintegrables, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias. - 4º. La explotación del abastecimiento de agua se realizará exclusivamente por la Comisión Gestora de la Mancomunidad, si bien se incorporaría a dicha Comisión Gestora uno o dos representantes del Ministerio de Obras Públicas, en función de los derechos y obligaciones de dicho Departamento. - 5º. El Ministerio de Obras Públicas procederá de inmediato a iniciar el estudio de los Proyectos de las mencionadas obras, acordando la cuantía de los auxilios económicos en concepto de intervención por el importe equivalente al 30% de las obras a realizar. - Los Ayuntamientos que se integren en un día en la Mancomunidad adoptarán los acuerdos de constitución legal de la misma conforme a lo establecido en los artículos 33 y 303 de la Ley de Régimen Local, e igualmente cada uno de ellos, designará un representante en la Comisión que haya de redactar los estatutos de la Mancomunidad, para ser sometidos posteriormente a ratificación de las Corporaciones respectivas y ser elevado a la aprobación del Consejo de Ministros. - 6º. Todos los reunidos en esta Asamblea confirman unánimemente su decidida voluntad de unir su cooperación, para la iniciación, con la rapidez posible, de las obras sobre las que versa el presente acuerdo, atendida la necesidad y vital importancia que las mismas implican para la Isla de Mallorca. - 7º. Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde, para la firma del acta inicial de constitución de la Mancomunidad de Abastecimiento de Agua de los Ayuntamientos de la Isla de Mallorca. - 8º. Independientemente de la moción que se ha leído, esta Alcaldía también propone al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia lordenarlos, inquietudes y labores desplegada en beneficio de esta Isla en lo que afecta a solucionar el problema de agua a la misma. - Palma, 6 de

Junio de 1967. = El Alcalde, - Maximus Almar-Rubiales. -  
El Hon. Sr. Alcalde dice que el Comité ya está ente-  
rado de la propuesta por haber recibido ya un ejemplar.  
Entra el Jefe País.

Hace unos ocho años, a instancia de diferentes Orga-  
nismos y Municipios de la Isla se llamó la atención sobre  
la necesidad de estudiar el problema de abastecimiento  
de agua a toda la Isla. Se reiteró en la Asamblea Sindical,  
de Turismo y en la Asamblea de Ayuntamientos Tu-  
risticos. Se han realizado muchas gestiones en Madrid, con-  
siguiéndose se llevara a cabo un estudio intensivo y pro-  
funda de solución. En cumplimiento de la Orden del Con-  
sejo de Ministros, se nombró un equipo técnico para afor-  
tación de datos que permitieran un estudio exhaustivo del  
problema, datos sobre climatología, orografía y geología  
y pronóstico de aumento de habitantes, bien por immi-  
gración, aumento vegetativo y turístico, así como de con-  
sumo de agua.

Se han celebrado reuniones en Palma, con el Director Gene-  
ral de Obras Hidráulicas y, en Madrid, estimándose que  
para el aprovechamiento integral de las aguas existía  
la conveniencia de unir los Municipios de la Isla pa-  
ra constituir una Mancomunidad y hacer frente al pro-  
blema, con aportación por parte del Ministerio de Obras  
Públicas, del 30 por ciento. Si bien existen disposiciones le-  
gales en vigor que permiten aportación estatal del 50 po-  
r ciento a fondo perdido para estas obras, con las que se ha  
amparado a otros Ayuntamientos, entre ellos a los de ban-  
arias, ha habido disminución de crédito al Ministerio de O.  
Públicas y la Dirección General de Obras Públicas tiene concua-  
da su partida, teniendo una disponibilidad de unos ochos  
cientos millones al año. Conscuencia de la dismi-  
nución y de la gran cantidad de peticiones de ayudas -  
el problema del agua no podría resolverse hasta dentro  
de 10, 20 ó 30 años y este es el motivo de la menor afor-  
tación estatal.



Sé que en la Península existen concejos, con personalidad jurídica, como son las Federaciones Hidrográficas, que no existen en la Isla y por esto se va a la Mancomunidad.

Dentro la serie de razonamientos expuestos por el Sr. Gobernador Civil de la provincia, Presidente de la Diputación y Alcalde, se ha conseguido del Ministerio de O. Públicas, que en vez del 20 por ciento la aportación fuera del 30%. Se ha conseguido también que las expropiaciones en vez de hacerlas los Ayuntamientos, se incluyan en el 30 por ciento. El Estado entrega gratuitamente todos los proyectos que por estar cifrados en unos dos mil millones de pesetas, los honorarios de redacción alcanzarian un índice muy elevado.

Lo que se propone es autorizar a la Alcaldía para que junte con los otros Alcaldes que les interese, de esta Isla, poder firmar un documento en el cual se demuestre el interés de formar parte de la Mancomunidad. Esta mañana he tenido una conferencia con la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación respecto a una consulta elevada por escrito, y verbalmente se me ha adelantado que la Secretaría Jurídica con plenos conocimiento del escrito que se somete, ha dictaminado, que, en el momento presente, el Ayuntamiento tiene que aprobar los Estatutos, y aún éstos, no tendrían efectividad hasta que hayan sucedido la aprobación del Consejo de Ministros, previo informe del Censojo de Estado.

El alcance del acuerdo de hoy es si parece bien que la Alcaldía firme este documento. La idea que se persigue es crear la Mancomunidad de Municipios para llevar a cabo un proyecto a desarrollar en diferentes fases, en la construcción de pantanos en la cadena montañosa.

En realización comprende cuatro fases, en cada una de las cuales se aumentará el caudal de agua a distribuir y paralelamente se aumentan las zonas de influencia.

El proyecto, en estos momentos, alcanza la cifra de mil setecientos millones de pesetas y cuando se desarrolle re-

basará los dos mil millones y, tal vez, se aproxime a los tres mil millones. La realización es de la Mancomunidad, que tendrá que financiarlo a través del Banco de Crédito Local, Banco de la Constitución y Banca Privada, gestionado por el mismo Estado.

Del estudio económico se calcula será a 3'8 m<sup>3</sup>, pero podemos señalar que el precio de agua señalado por la Mancomunidad será de 3 a 4 pesetas, como facturación a los Municipios, quienes la revenderán a los usuarios a 6 ó 7 pesetas. Lo que se pretende es aportar nuevos caudales de agua sin necesidad de nuevas perforaciones, dado que nuevos caudales subterráneos podrían motivar la salinización de las aguas del subsuelo existentes en las capas freáticas.

Dice que no quiere decir se demuestren en absoluto las plantas potabilizadoras, quedando a resúltas del grado de avance que se vaya obteniendo a través de su perfeccionamiento. De todas formas las redes de distribución de agua serían las mismas.

Siénde que cree es el momento de que el turismo exponga su punto de vista.

El Sr. Bernat Galom, dice que entiende que lo que se hace al final es el hecho de participar en la constitución previa de la Mancomunidad y ni esto nos obliga, nos cabe discutir.

El problema es muy grande, y con unas cargas muy pesadas, y esto no ha llegado el momento de discutirlo; se verá más tarde antes de integrarnos definitivamente en la Mancomunidad. Los partidarios de que se apruebe la propuesta de tomar parte en la constitución previa de la Mancomunidad y pide a la Corporación que conste en acta el agradecimiento y felicitación hacia el Sr. Alcalde, por los servicios que ha tenido, sin que ello prejuegue el tomar o dejar la Mancomunidad.

El Sr. Gair dice que desea conste la ratificación que le producen los deseos del Sr. Alcalde para resolver un problema de vital importancia y agradecer, igualmente, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia el traspaso y anorramiento en-



tan importantes anuncios.

El problema que este anuncio presenta al Ayuntamiento, sin exagerar, creo que es grave. Si lo que pretendemos nosotros, hoy, es aprobar las gestiones que ha llevado a cabo el Alcalde y el equipo para conseguir el fin que nos proponemos, desde el momento en que el Alcalde me tiene a su disposición y a mi lado.

El problema implica un estudio a fondo y no ve a través de la Moción que quede perfectamente definido. Si a partir de este momento en que la Corporación aprueba esta Moción el Ayuntamiento viene obligado a cumplir, o no, lo que el presidente demande; si es así, como ya apunté en reunión de trabajo, con brechas: si las quieren, las comen, sino, las dejas.

Lamentaría ser un firmante de solución negativa, si el día de mañana un ciudadano de Palma se encontrara sin agua por haber votado en contra del proyecto. Desde este punto de vista digo que tiene que ser favorable, pero no cabe duda de que es una carga que pesa sobre el Ayuntamiento, muy grande y muy grave.

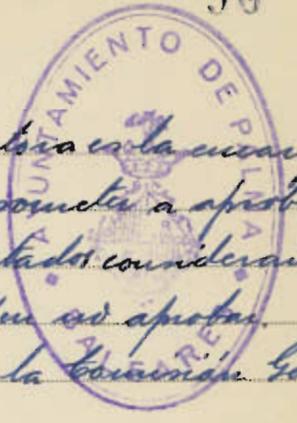
El Alcalde ha explicado que esta carga no pesa sobre los presupuestos que todos los años aprueba el Ayuntamiento, pero no es menos cierto que el Ayuntamiento tendría una carga, directa e indirecta, en sus créditos que pesaría más allá de realizaciones del día de mañana. Celebraría que a la par que esta preocupación que yo diría tiene el Alcalde de solucionar un problema de tanto interés, al mismo tiempo como consecuencia de todas las gestiones llevadas a cabo haber conseguido del Ministerio de Obras Públicas un estudio más o menos exhaustivo de las circunstancias que concurren para la solución, que se hubiera hecho, a la par, un estudio más o menos exhaustivo para ver lo que se podía conseguir y cuanto podía alicuear y que ayuda se podría tener en la desalinización del agua del mar. Con estas dos cifras podríamos tener y formar un juicio más exacto de lo que se va a invertir y de los resultados que se van a tener. Sin parar en consideraciones de orden técnico por no poseer conocimientos a

un alcance, tal vez sea el Ministerio de Obras Públicas, el más indicado para hacer un estudio geodrónico de los terrenos de las correspondientes minas subterráneas, que tal vez esté dentro de otra rama de la Administración. Recogiendo las palabras del Sr. Bernat Galau, desde el punto de vista cromatístico, ni se pudiera conseguir por un procedimiento u otro que la carga que tiene que pesar sobre los Ayuntamientos, de mil cuatrocientos millones de pesetas, se pudiera reducir con aportaciones de otros Organismos, como el Ministerio de Hacienda, de Industria, para conseguir que esta cifra quedara en seiscientos o mil millones, no quice decir que no fuera una hipoteca grande, pero sería más atractivo.

Me gustaría que la solución fuera con carácter definitivo, y no lo veo definitivo por ningún lado, porque la solución es para 10, 12, o 15 años, pero si a los 15 años esta solución no ha conseguido el plan definitivo, deberá haber una hipoteca mayor. El esfuerzo de la Corporación tendría que ser a plazo más largo, de unos cincuenta años, es decir lo que representa una generación.

Qualquiera que sea la determinación que se tome es digna de lograr en actitud, oriente y entrega absoluta que han tenido el Excmo. Sr. Gobernador Civil y esta Alcaldía.

El Sr. Lureda manifiesta que en el Art. 4 de la misión dice que se nombrará una Comisión Gestora para estudio de la Reglamentación de la Mancomunidad en la que se incorporarán uno o dos representantes del Ministerio de Obras Públicas en función de los derechos y obligaciones de dicho Departamento y que dentro de la Comisión Gestora habría representación del Ayuntamiento de Palma en consonancia con la aportación que este habría de hacer a la Mancomunidad, es decir que si a esta Comisión la han de componer 10 señores, el Ayuntamiento de Palma tenga el 80% y que además haya representación jurídica y técnica de este Ayuntamiento.



El Sr. Alcalde, entiende que la Comisión Gestora es la encargada de redactar los estatutos que se han de someter a aprobación de los Ayuntamientos; si una vez redactados consideran que no hay representación suficiente se pueden ser aprobados. El Sr. Gómez señala que se ha refido a la Comisión Gestora que ha de redactar los estatutos.

El Sr. Alcalde, dice que la Gestora será una comisión técnica principalmente con la idea que lo redacten los técnicos y el jefe de los Servicios de Desarrollo Local. Este anteproyecto de estatutos pasará a estudio de cada uno de los Municipios y en las Comisiones de trabajo que se designan las irán perfilando y para la aprobación se presentará el proyecto pertinente con arreglo al Art. 33 de la Ley de Regiones Locales y 57 del Reglamento de Fathación. Se sugiere en este documento haya un representante del Ministerio de Gobernación formando parte de la Junta Directiva o Presidenta de la Mancomunidad, y esto no es posible por cuanto en ella solo se pueden integrar elementos de la Mancomunidad, sin embargo pueden estar presentes como asesores sin tener voto.

El Sr. Gómez estima que en estos casos la parte política está prima de la parte técnica y la política se ha de amparar de los técnicos. Si la parte política no ha intervenido intervendrá devolviérsela a la Comisión Gestora para nuevo estudio.

El Sr. Gómez, da lectura al segundo párrafo del art. 5 de la norma y pregunta como puede ser que la ciudad de Pamplona que tiene el 80% del total esté representada en igualdad de díos que pueda estar afectada en un 0'5.

El Sr. Alcalde, resalta que los trabajos de redacción de los estatutos no han de llevarlos a cabo la parte política y una vez redactados deben ser inspeccionados y modificados de igual que una moción que viene aquí hecha por el Jefe de Negociado, que merece aceptación o no de la parte propuesta.

El Sr. Gómez, entiende que este segundo párrafo no especifica que haya de ser concejal, pues dice un representante del Ayuntamiento, pudiendo recaer en un Jefe político, Jefe de

to o cualquier técnico, teniendo una importancia extraordinaria.

El Sr. Alcalde, considera interesante conocer la opinión de la Secretaría.

El Sr. Secretario, entiende que hay dos puntos: En la reunión que se celebró en la Diputación se acordó que los técnicos de las Corporaciones, de la Diputación, de los Ayuntamientos, con el Presidente del Colegio de Secretarios y los Alcaldes, hicieran un borrador para que luego constituidos por representantes de todos los Ayuntamientos que hayan de formar parte en la Mancomunidad ocan ellos lo que hagan los estatutos; en cuanto a ostentar la representación no lo puede recaer en el Alcalde, es un trámite que no se puede delegar en un funcionario.

El Sr. País, dice que no entiende este concepto que se da en este momento.

Fale el Sr. Gureda.

El Sr. Fernández, manifiesta que no pudo asistir a la reunión previa y que el problema abastecimiento de agua potable tanto para Palma como para el resto de poblaciones de la isla, fuertemente agravado por la presencia masiva del turismo, es muy complejo y difícil, debiendo obras con una cumbela a fin de que no fuera peor el remedio que el mal. No cabe duda que debe afrontarse el problema y hacer estudios ocan necesarios para resolvilo o mitigarlo.

El punto mas importante del sistema que se proponga, o sea la creación de una serie de embalses en la cordillera de Mallorca y en el llan, a pesar de la afirmación categorica de los técnicos diciendo que no aportaría para nada a la red natural subterránea actual, el que habla tiene otras reservas sobre el particular, por estimar que no se han hecho las pruebas suficientes para una afirmación tan categorica. Al hablar en esta forma lo hace pensando en la economía de todo la Isla, en la agricultura, que podría verse privada del agua que filtrándose en la cordillera va a parar al llan de toda la Isla, extraçándose mediante bombeo en las foz-



formaciones pertinentes. Y al no haber una presión de contención del agua del mar por falta del agua de la cordillera se podría provocar una salinización marina de toda la Isla. Esta es una apreciación personal con los conocimientos elementales que tengo del problema en cuestión.

La creación de plantas potabilizadoras, no cabe la menor duda sería la mejor solución, por cuanto representaría la apertura de nuevos caudales sin interferir para nada el sistema actual, por cuanto el problema económico no quiere entrar por considerar que si se acuerda el agua, hay que obtenerla como sea. Si la aprobación de la moción o proyecto que se presenta al Pleno representa una obligación de seguir adelante con todas las consecuencias un voto sería en contra, pero al dar el Sr. Alcalde de seguridad de que no representa ninguna obligación, un voto es aí para que se puedan proseguir los estudios encaminados a conocer el problema lo mejor posible. Por tanto no es el momento de entrar en detalles de estatutos que deben hacerse en el momento oportuno.

En cuanto a si se recogería la cantidad de agua que los técnicos apuntan, de ello no le cabe la menor duda, porque los estudios sobre el particular datan de muchos años y se sabe perfectamente lo que llueve en las islas mallorquinas.

Seguidamente el Sr. Izquierdo dice: 1º.- Agradecer al Ministerio de Obras Públicas los estudios llevados a cabo y en el mismo organismo que hasta la fecha ha hecho algo positivo donde que se dio la voz de alarma que ni mal se recordó hace 8 años. Al mismo tiempo agradecerle su donación a fondo perdido de más de setecientos millones de pesetas para obras, proyectos y planificación de tan gran problema.

2º.- Si se aprueba el crear la mancomunidad de Ayuntamientos que es lo que se propone por el Ministerio de Obras Públicas, solicitar que el Ministerio de Información y Turismo colabore con un 20% y el Ministerio de Agricultura con un 10% estas subvenciones, a un modesto estudio lo visto justificado por infinitud de motivos justificadísimos y que con una memoria estudiada se pudieran exponer. 3º.- Con las tres-

aportaciones, una por parte del Ministerio de Obras Públicas que es como todos sabemos del 30%, otra del 20% del Ministerio de Información y Turismo y otra del Ministerio de Agricultura del 10%, obtendríamos un 60% para la realización de un problema tan importante para toda la isla y que sería factible económicamente para toda la isla, el 40% restante el ser aportado por los diferentes Ayuntamientos que estuvieran dentro de la Mancomunidad que para mí tendrían que ser la mayoría. 4º.- Que el compromiso que hoy se trata de adquirir por parte del Pleno del Ayuntamiento en el éxito que presentamos esté siempre supeditado a que un estudio económico pueda llevarse a cabo financieramente sin que para nada supere el presupuesto ordinario.

El Sr. Bernat Salom, entiende que si en este momento no se queda vinculado a la Mancomunidad se puede aprobar lo que solicita y si ello implica aceptación, debe puntualizarse varios extremos: Terceritaje en que se practicarán garantías. Solo se tiene las garantías de los presupuestos ordinarios y no se garantiza la posibilidad circunstancial.

Si el acuerdo de hoy no nos compromete a nada podemos pertener conformidad más solamente motivaría unos pequeños gastos, pero si representa entrar en el problema, la parte técnica es lo que me preocupa por no estar convencido de la veracidad de encontrar el agua dada que INI ha hecho estudios con el fin de montar centrales hidráulicas, y no lo ha puesto en práctica.

Refiriéndose a la amortización de préstamos, dice que señala el plazo de 20 años y le gustaría que se determinara si el verdadero consumo de agua va a permitir la amortización.

El Sr. Alcalde, entiende existe urgencia de realización dado que si no se acomete rápidamente ya no se realiza, no se obtiene la condición de decir: Si no se hace, no se nada. Durante la discusión puede presentarse la validez de las aguas.



El Ayuntamiento no ha de amortizar nada. El estudio económico de amortización dice que con la venta de agua la Mancomunidad ha de cubrir los gastos de administración, conservación y financiación de la obra, por cuya motivo inicialmente se estipula el coste de agua a 3'18 pts. Cada Ayuntamiento deberá pagar el consumo de agua.

El Sr. Bernat Salom, dice que el peligro más grande es el de si no hay agua suficiente para cubrir los gastos y entonces, de donde se sacará el dinero? Debería buscarse que la amortización fuera por un 3% si no hay agua no hay amortización.

El Sr. Alcalde, explica que no hay organismo oficial que quiera realizar esta operación. Existe un organismo particular que se prestaría a ello pero el precio del agua sería exorbitante.

El Sr. Bernat Salom, pregunta si el agua será la que decaen los Ayuntamientos.

El Sr. Alcalde, refiriéndose al lucio de que pueda producirse falso temor, dice que se vería una catástrofe en la Isla de carácter nacional y en solución encaría de los Ayuntamientos para ser recogida por la Nación.

El Sr. Bernat, pregunta ¿y si es parcial?

El Sr. Alcalde, contesta diciendo que si es parcial con importancia que pueda representar gravemente en la economía de la Isla, también sería fatal. Como término de comparación cita el caso del enfermo en que el Doctor apunta la operación quirúrgica y no se puede tener la duda sobre si el cirujano se equivoca. Se ha de partir de la base que los estudios los han realizado elementos competentes; que la solución facilitada es posible; que la solución es la respuesta dada por el Estado a una llamada; si no acogemos esta solución, substituir el problema del agua y si se ha de volver hacia nuevas soluciones, es posible que entre galgos y podernos exista el agua salina. Se pueden hacer gestiones para nuevas aportaciones en los Ministerios de Agricultura, Infraestructuras y Turismo, trabajo a realizar con la Mancomunidad.

dad una vez constituida y tenga que desarrollar el proyecto. Si la agricultura no vale beneficiada difícilmente prestará ayuda el Ministerio de la Gobernación, la aportación del Ministerio de Información y Turismo, es posible pero difícil.

Sale al punto de lo que en forma reiterada se ha dicho de agradecer las gestiones a la Alcaldía. Estas gestiones son muy anteriores a que el Alcalde actual fuera Alcalde de Palma. En esta labor ha estado el Gobernador Civil y el Ministerio de Obras Públicas en forma singular, que han respondido a las llamadas en forma que se les ha de agradecer. El Alcalde, no ha hecho más que continuar las gestiones iniciadas por otro, poniendo el cariño que corresponde al cargo y su obligación.

Es muy grave hacer y muy grave no hacer. Ante el faltado, la Alcaldía ha estado defendiendo postura diferente a la de hoy al objeto de conseguir mayores concesiones, y en igual sentido se han manifestado diferentes Alcaldes de la Isla. Ante el transitorio he dado un giro y he expuesto los puntos de vista técnicos que dice que la Corporación se pronuncie con un voto de confianza hacia el Alcalde, porque entonces recacia sobre él una gran responsabilidad.

Señala que se ha elevado consulta escrita al Ministerio de la Gobernación sobre el alcance de esta propuesta. Telefónicamente se ha anticipado la contestación en el sentido que ya se ha manifestado. Hora bien, lo que no se puede hacer es decir, para luego decir no, si se dice no, es por existir intención humana de integrarnos en la Mancomunidad, salvo que existan nuevos datos denunciados en el momento actual, que aviseen lo contrario.

El Sr. Fernández manifiesta su total duda sobre la exactitud de materia prima que sus dudas tienen otro alcance. Por su parte el Sr. Freixas entiende que la gravidad en el



orden político es enorme y lo que le preocupa es no poder tratar sobre datos concretos finales. Se ha hablado del precio del agua y este será el resultado de dividir el coste por la producción, existiendo años de mayor potencia pluviosidad que otros. Otro extremo es que la obra se piensa vivir en el año 1968 para terminarla 6, 7 si 8 años después y hay que estimar que los costos, como en el transcurso del tiempo se incrementarán y esta cifra inicial experimentará aumentos sucesivos.

Abundando en el criterio del Sr. Gómez, se considera que la Mancomunidad no puede arrimar unas cargas que no le competen dado que si por Mallorca han pasado miles y miles de turistas con equipajes estanciares sería interesante saber el consumo de agua que han hecho; por tanto otros Ministerios, entre ellos el de Información y Turismo, deberían colaborar con la Mancomunidad, dado que al disponer de una bien servida industria turística es de interés nacional; en cuanto al Ministerio de Agricultura se habría de decir lo mismo por cuanto si para suministrar agua se ha de renunciar a la extracción de agua de las captaciones para evitar un proceso de salinización, se defiende los intereses agrícolas evitándose que el campo se convierta en un desierto.

Entiende que no se puede estar parado, al peligro existe y se ha de apuntar; no es el momento de decir ni falta información y se ha de correr el riesgo; lo que le preocupa es la cantidad de incógnitas que se pone a los resultados que se van a obtener.

El Sr. Bernat Galcerán, entiende que el turismo puede compensar dado que el consumo de agua motivado por él, es muy superior al indígena.

El Sr. Alcalde, opina que la Mancomunidad gestionaría los máximos apoyos y las incomunicaciones del Sr. Pescador las tienen todos los puentes pues de lo contrario no estarían aquí.

Algunas horas de discusión no eran suficientes para ver-

problema grave y urgente. El enfermeo es de gravedad.

Lo grave sería que en estos momentos no tuviéramos la discusión, porque representaría desprecocupación.

El Sr. Tiel dice que no pensaba intervenir porque en la reunión de trabajo convocó todos los turnos pero si quiere manifestar que no claudicó en responsabilidad. No quiere referirse a la gramática de la Moción ni a las manifestaciones del Ilmo. Sr. Alcalde, viendo a constituir una cuestión de confianza ya que se faulta a la Alcaldía para firmar el acta inicial de constitución, ni que ello sea claudicar en responsabilidad, pero mucho en el ánimo las gestiones realizadas por el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde manifiesta que ha oido redactado de Madrid ha sido fulida aquí; se mandó al Ministro de la Gobernación para consulta. Naturalmente las Autoridades Provinciales y el Ilmo. Sr. Alcalde de Palma, han vivido la cuestión mucho más que los Alcaldes de los pueblos de la Isla, dado que hubiera sido muy difícil asistir todos a las reuniones de Madrid, existiendo puntos de vista diferentes entre los propios Alcaldes.

El Sr. Bernat Salmón, estima que hay que dar una vuelta al asunto, mirándolo a la inversa. Si no existe otra solución, se debe aceptar con todas las consecuencias.

Se acuerda aprobar la Moción transcrita, haciendo constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 303 de la vigente Ley de Régimen Local y 5º del Reglamento de Fomentos y Desarrollo Territorial de las Entidades Locales.

Paran a discusión los asuntos dejados para finales de sesión.

5 y 6. Se quidamente se da cuenta de las propuestas que se acuerda aprobar a continuación:

los expedientes  
"Adecude": 1º.- Aprobar el expediente número declaran  
char iluminación de la urgencia de la obra referida a instalación de nuevo  
calle Juan Maragall alumbrado público en la calle de Juan Maragall de esta  
y plaza Almería, Capital. 2º.- En consecuencia, aprobar el proyecto y presu-



previa declaración- puesto que, para dichas obras, ha redactado el Ingeniero Municipal de urgencia don Pedro Bofill por un importe total de una millón ochocientos noventa y cinco pesetas con cincuenta y dos céntimos (1.088.985'58), desglosado en la siguiente forma:  
cantidad a contratar, noventa y nueve mil ochocientos setenta y  
ochocientas veinte y cinco pesetas con noventa y seis cénti-  
mos (953.825'96); cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y  
dos pesetas con trece céntimos (45.872'13) a bancos o de fa-  
ultativos y nueve doscientas setenta y siete pesetas con  
cuarenta y nueve céntimos (9.282'49) a gasto de licenciamiento.  
3º.- Aplicar Contribuciones Especiales en la cantidad que  
se determine, promulgándose el Ayuntamiento en dicha  
exacción al no concurrir las circunstancias que para  
su uso implantación señala el artº 188-2 de la Ley del  
Suelo. - 4º.- Exponer a información pública por el plazo  
de ocho días los pliegos de condiciones del proyecto, iniciando  
de inmediato, como consecuencia de la declara-  
ción de urgencia apuntada, las obras de referencia al que-  
dar estas incluidas en el artº 42 apartado 3 letra a) del  
Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales;  
facultándose a la Alcaldía para la designación del  
contratista que deba realizarlas, según lo previsto en el  
artº 311-c) de la Ley de Régimen Local. - 5º.- Que el  
gasto que ello represente se aplique al Fondo Espe-  
cial de Gasto de Urbanismo en su Cap. VI, Artº 1, Tanda  
4º. - Este es el parecer del que nombro, V.P. no obstante q,  
canso siempre, acordará lo que estime más acertado y  
justo. - Palma de Mallorca a 6 junio 1967. - El Presidente  
de la Comisión Municipal de Urbanismo, - Juan Ma-  
ria Piol. - Subscrito "

"Acuerdo: = 1º- Aprobar el expediente numerario decla-  
rando la urgencia de la obra referida a instalación de  
nuestro alumbrado público en la calle de Juan Alfonso de  
esta capital. = 2º- En consecuencia, aprobar el proyecto y pre-  
supuesto que, para dichas obras, ha redactado el Ingenier-  
o Municipal Don Pedro Bofill por un importe total de un-

millón trescientas veinte mil doscientas sesenta y dos pesetas con ochos céntimos (1.307.262'08), desglosado en la siguiente forma: - cantidad a contratar, un millón doscientas treinta y seis mil doscientas noventa y ocho pesetas con cuarenta y un céntimos (1.236.298'49); cuarenta y ocho mil novecientas veinticinco pesetas con sesenta y tres céntimos (5.8925'63) a honorarios de Facultativos y doce mil treinta y ocho pesetas con noventa y seis céntimos (12.037'96) a gastos de locomoción. - 3º.- Aplicar contribuciones especiales en la cuantía que se determine, promoviendo el Ayuntamiento en dicha exacción al no concurrir las circunstancias que para su uso implantación señala el artº 188-2 de la Ley del Fisco. - 4º.- Exponer a información pública por el plazo de ocho días los pliegos de condiciones del proyecto, iniciando立即 immediatamente, como consecuencia de la declaración de urgencia - apuntada, las obras de referencia, al quedar estas incluidas en el artº 42, apartado 3, letra a) del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales; facultándose a la Alcaldía para la designación del contratista que deba realizarlas, según lo previsto en el artº 311-c) de la Ley de Régimen Local. - 5º.- Que el gasto que ello represente se aplique al Frenpuerto Especial de Gastos de Urbanismo, en su Cap. VI, Artº 1, Tanda 4º. - Este es el parecer del que nombro, I. E. no obstante q, como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. Palma de Mallorca, a 6 junio 1967. - El Presidente de la Comisión Municipal de Urbanismo, - Juan María Piol. - Fueiado."

Se hace constar figuraron sendos informes del Sr. Jefe de la Oficina Municipal y de la Secretaría General, en sentido de que dada la urgencia de las obras, no pueden realizarse mediante los trámites de subasta o concurso abierto, quedando debidamente justificada esta exención. Se acuerda aprobar las propuestas transmitidas, con el "quorum" del artº 311- párrafo 2º de la vigente Ley de Régimen Local.



8.

Sequidamente se da cuenta de la propuesta que se inser-  
se acuerda aprobar a continuación:

Expediente n° "Acuerdos - 1º: Aprobar el adjunto expediente sumario de  
varias obras pro urgencia, redactado para la inmediata ejecución de las  
yectadas colectas obras que comprende el proyecto de "Colector y Tapas en la  
y tapas en inter. Intervención de la Autopista" que fué aprobado por el He-  
lacio suena anexo en sesión de 4 de noviembre de 1966, sin aplicación de  
Autopista Aeropuerto contribuciones especiales por tratarse de una obra que com-  
to, encargándose prende la modificación de redes en servicio, cuyo actual  
inmediata ejecución ampliamente interfiere con la nueva Autopista al Aero-  
puerto.

Art. 2º: Encargar de la ejecución de dichas obras  
a S.M.A.Y.A. con arreglo al Presupuesto aprobado de .....

1.781.697'83 pesetas, con cargo a la Partida "Habilitación";

Cap. 6: Art. 1º Concepto 5º conforme a dictamen de la  
Comisión de Hacienda, aprobado por el Pleno en sesión

de 10 de abril de 1967, y un mayor valor de 305.792'87 pe-  
setas, también ya aprobado por el Pleno en sesión de 10 de

abril de 1967, y un mayor valor de 305.792'87 pesetas, también  
ya aprobado por el Pleno en sesión de 22 de mayo de 1967, -

con cargo a la Partida n° 314, del Art. 1º, Cap. VI del vigen-  
te Presupuesto Municipal de Gastos. = Pollo no obstante V.E. re-  
solverá. = Dios guarde a V.E. muchos años. = Salvo de Ma-  
llorca, 26 de mayo de 1967. = S.M.A.Y.A. El Teniente de Alcalde -

Presidente del Consejo de Administración, - Francisco Llo-  
quierdo. - Rubricado."

Se hace constar figurarán informes emitidos por el Se-  
cretario General en el que manifiesta que, a su juicio, queda  
debidamente justificada la cesión de los trámites de mu-  
basta.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo con-  
tar la existencia del "quorum" requerido por el art. 311- pa-  
rrafo 2º de la vigente Ley de Régimen Local.

Salen los pres. Vidal, Colomés y Oliver Querolgas.

9.

Sequidamente se han constar la sido retirado del.  
Ha sido retirado Orden del Día, el dictamen señalado en el mismo con  
el Orden del Día el número Nueve.

Se pone a discusión los restantes asuntos de Urgencia.

XVII.

Acto seguido se da cuenta de la propuesta número XVII, que dice así:

Se acuerda aprobar

propuesta relativa

"Acuerdo. = 1º.- Que viendo el cauce de la Riera de juncos a unirse con la Riera d'Inca de Obras Públicas, sea elevada propuesta para que por Obras Públicas. dicho cauce de la Riera, sea estudiado según el informe del Sr. Arquitecto Municipal Jefe, en la forma que se indica en el plano que se acompaña. = El Encargado Ayuntamiento Pleno, no obstante resolverá lo que estime procedente. = Palma de Mallorca a 26 de Mayo de 1967. =

El Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Fomento, Sanidad, Beneficencia y Abastos, - José M<sup>o</sup> Ferrer. Rubricado."

Se acuerda aprobarla.

El Sr. Ferrer explica el alcance de la propuesta elevada al Pleno, manifestando que de no corregirse existe peligro.

XVIII.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se iba a continuación:

Se acuerda aprobar

propuesta para el

"Acuerdo. = 1º.- Que por el Sr. Letrado Asesor de este Excmo. Estado Mayor este Ayuntamiento sea estudiada la posibilidad legal que la dio legal para que viviendas propiedad de este Excmo. Ayuntamiento pase viviendas propiedad a la propiedad privada mediante unas cuotas de anualidad este Ayuntamiento a precios pagos de su importe. = 2º.- Encargar al Sr. Ferrer a la propie. económica de este Excmo. Ayuntamiento, Don José Caldentey, un estudio económico, teniendo en cuenta los valores de su construcción actualizados, la pérdida de valor por el uso y las cantidades razonables de gasto de conservación de las mismas. = El Encargado Ayuntamiento Pleno, no obstante, resolverá lo que estime procedente. = Palma de Mallorca a 19 de Mayo de 1967. = El Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Fomento, Abastos, Sanidad y Beneficencia, - José M<sup>o</sup> Ferrer. - Rubricado."

El Sr. Ferrer expone que se trae nuevamente al Ayuntamiento la propuesta, una vez salvados los reparos que se opinaron y lo que se pretende es trasponer la propiedad de



las viviendas que posee el Ayuntamiento con arrendamiento urbano, por considerar que se cubren dos finalidades: función social haciendo que los inquilinos lleguen a la propiedad y porque la Administración Municipal siempre ha sido un mal gasto. Los gastos de conservación son superiores a los rendimientos que producen y lo que se recupera al transferir la propiedad permitiría realizaciones nuevas.

El Sr. Sisol manifiesta ser deber de cortesía agradecer a ha ya evitado la discriminación.

Se acuerda aprobar la propuesta.

XIX

Seguidamente se da cuenta de un dictamen de la Comisión Se acuerda vuelva de Fomento, Sanidad y Beneficencia y Hacienda, relativos a a la Comisión de formación de una Comisión que estudie el actual emplazamiento del Matadero y su posible traslado.

sobre Mataderos.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Frutos y dice entiende que para hacer viable la propuesta que se trae al Pleno, es necesario designar una Comisión especial, - pues el asunto tiene un volumen suficiente y puede afectar a otras Comisiones. Sugiere a la Alcaldía que formen parte de ella el Concejal Delegado de Mataderos, el Delegado de Hacienda, Presidente de Urbanismo y las personas que estime adecuadas.

El actual Matadero está en zona inadecuada y el tránsito de reses, Inspección Veterinaria, etc. etc. no cumplen las condiciones necesarias. Está alejado de las rutas de entrada de ganado, creando problemas de circulación, debiendo buscar ubicación adecuada. La Comisión de Urbanismo es la más indicada para opinar sobre el emplazamiento de los terrenos a buscar. Se ha puesto al Delegado de Hacienda para la sencilla razón de que sería deseable montar el mercado de comercialización al mayor de frutas, verduras y demás. El problema es de encargadura y encarga de las atribuciones de la Comisión de Hacienda.

El Sr. Sisol dice que sintiéndolo muchísimos se ha de oponer, aún reconociendo la extraordinaria importancia de la

idea de Fomento. Entiende encaja perfectamente en la propia Comisión de Fomento, incluso sin la necesaria coordinación de la Alcaldía, por cuanto como todos los miembros de Alcalde son miembros de las Comisiones, la de Fomento cuenta con el Presidente de Urbanismo. De tener que aprobarse esta propuesta, sería necesario expresar lo siguiente.

El Sr. Saiz entiende que este dictamen no tenía que haber venido al Ayto., porque lo que se dice en líneas generales es que el actual matadero no sirve y hay que hacer otro nuevo y deben coordinarse los servicios. Punto, entiende, suyo del Ayto.; podría servir en un día. Se dice que vamos a vender el Matadero, con lo cual desvalorizamos los terrenos del Ayuntamiento y si resulta que en un día se han de vender es posible que no se desvaloricen tanto, dejándolo para aquella fecha. Los labores de la Comisión se han hecho todos los trabajos preparatorios, para luego someterlos al Ayto.

El Sr. Bernat Falom manifiesta que el actual Matadero tiene muchos defectos. Añade que ha hecho un informe en el que se recoge la situación actual; constituye una caos en todos los sentidos.

El Hno. Sr. Alcalde entiende que es más propio de la Comisión de Trabajo.

El Sr. Bernat Falom, dice que se pide a la Comisión, dada la urgencia de la cuestión planteada.

El Sr. Alcalde dice que, junto con el Sr. Torcero, ha recibido al Delegado de Abastecimientos y Transportes, tratándose sobre este punto y otros más extensos, que hacen referencia al abastecimiento de la población. Cada vez que existe un principio una propuesta por parte de la Comisión General de Abastecimientos y Transportes, valdría un escrito de la Alcaldía pidiendo ampliación de datos. Por ello estima oportuno dejar en suspensión decisiones en el momento actual, sin que implique que la Comisión deje de estudiar la ordenación del interior del actual Matadero; proye-

19 DE PALMA  
YNTAMIENTO

raundo nos realizar desembolsos, extremos que puede llevar a cabo la Comisión sin necesidad de acuerdo plenario. Una vez que se hayan recogido las sugerencias de la Comisión de Abastecimientos y Transportes en el que se incluya Salou, dentro del segundo Plan de Desarrollo en cuestiones de Mercados y Mataderos, posiblemente tendremos disponibilidades que en este momento desconocemos.

El Sr. Tercero dirige lo manifestado por el Sr. Saiz, en el sentido de que la Comisión de Fomento o cualquier otra Comisión en el que estuviera, antes de atacar un problema a fondo, que lleve implicados gastos y en las Comisiones que ha pedido recala la opinión del Ayuntamiento para que puedan efectuar estos trabajos y no cometer equivocaciones o errores que son difíciles de subsanar. Si el Ayuntamiento tiene la intención coincidente con la Comisión, se puede trabajar, pues, en caso contrario, la Comisión habrá obrado con negligencia.

Por la razón de que el anuncio estaba en la Secretaría con anterioridad a la conversación sostenida esta mañana, dirigida por el Ilust. Sr. Alcalde, se ha mantenido en el Orden del Día, para que el Ayuntamiento oiga, en cualquier momento, las intenciones de la Comisión de Fomento, porque así se camina más tranquilo, sin habiendo inconveniente que el dictamen vuelva a la Comisión para darle los cauces que crean más convenientes.

El Sr. Alcalde felicita al Sr. Benat Salom, por los trabajos que ha realizado en el Matadero y dice que conste en acta.

El Sr. Benat Salom agradece las palabras del Sr. Alcalde, calificándolas de inmerecidas por ser sus trabajos producto del cumplimiento del deber. En el Matadero hace falta un hombre y cree se tiene aprobado el puesto de Administrador, por lo que debería designarse uno, aunque fuera interinamente.

El Sr. Alcalde manifiesta que se puede bajar junto con el Presidente de Ferrocarril.

El Sr. Benat indica que hay una persona muy competente

para ello.

El Sr. Alcalde manifiesta que no se va a buscar persona en el Ayuntamiento para ocupar cargo.

Se acuerda que el dictamen dictaminado vuelve a la Comisión de Fomento y Sanidad.

XX.

Se acuerda celebrar misas a las doce, podrían ser convocadas para las once las sesiones Plenarias - Se acuerda celebrar las sesiones Plenarias, los viernes los viernes - días, y a la hora once de la mañana. días, a las once de la mañana.

Ruegos y Preguntas: El Sr. Alcalde propone, y se aprueba, conste en acta la felicitación y se comunique a don Juan Santamaría, por haber publicado un estudio sobre el Arzobispado de Santa Catalina, trabajo muy completo sobre su personalidad finia, su desarrollo, incluyendo las instituciones que han existido en el transcurso de la historia.

El Hno. Sr. Alcalde propone, y así se acuerda, conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de las madres, respectivas, de los Alcaldes de Barrio, de Sant Jordi y Son Rapinya, así como que se comunique a los mismos.

El Sr. Alcalde, propone, y así se acuerda, felicitar a la Corporación Municipal de Gúea con motivo de la coronación de la Virgen Santa María la Mayor y por los festejos celebrados.

Igualmente, por el Hno. Sr. Alcalde se propone, y así se acuerda, conste en acta el agradecimiento y la felicitación a la Real Sociedad Hípica de Son Jardí, por las facilidades y ayudas prestadas para la realización del Campeonato Hípico Nacional.

En este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, sin que ninguno de los señores asistentes al acto quiera hacer uso de la palabra, habiendo excurrido un falta de asistencia los que han dejado de asistir, d. Sr. Fundente, siendo la hora once y diez minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que firman todos los señores asistentes a la misma y de que certifico.



El Maestro,  
Alley

*Sánchez  
Gutiérrez  
Fernández  
Ferran  
Santos*

*Castro  
Yáñez  
Pérez  
Herranz  
Bernal Gómez  
Torres*

*López Gómez  
Ortiz*

*García, Pérez  
García*

Humar  
*Pedro Humar*

*Fornés  
Cebrián*

*Oliver Gómez  
Amar  
Redondo  
Ayala*

*Antón  
Gómez  
Gómez*

El Interventor,

*Chabatte*

*El Secretario,  
Fetay*